

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMG – A – 2025 - 165**

*Correspondiente a la:*

**CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025**

La, **Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak**, en calidad de **Alcaldesa Subrogante del Cantón Gualaquiza**, mediante acción de personal Nro. 004 de fecha 11 de julio de 2025, y en referencia a lo establecido en el Art. 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), asume las funciones de Alcaldesa Subrogante, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha

20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: **“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”** (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”**;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: **“Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la**

*elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]" (Énfasis agregado);*

Que, en tal virtud el ultimo inciso del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual expresamente determina que: "... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 003, emitida el 15 de enero de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó el Plan Anual de Contratación 2025** – en adelante PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 051, emitida el 01 de abril de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 089, emitida el 19 de mayo de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 132, emitida el 12 de junio de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando

tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformar o reformular el PAC de la institución, a fin de que, los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al último párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la **CUARTA** reforma al PAC;

Que, previo a iniciar el trámite preparatorio y precontractual de las mencionadas contrataciones, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que, está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado o reformado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”**; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

## RESUELVE:

**Art. 1.- Aprobar** la cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio Fiscal **2025**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, para que, a través del departamento de Compras Públicas, que proceda a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2025** en el Portal Informático Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el contenido de la reforma y la presente Resolución Administrativa.

**Art. 3.- Disponer** al Departamento de Comunicación, proceda con la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2025** en la página web Institucional del GAD municipal de Gualaquiza en concordancia con segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- Notifíquese** con la presente resolución a todas las unidades requirentes del GAD Municipal de Gualaquiza.

**Art. 5.- Disponer** a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC **2025** y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 6.-** El alcance de la presente resolución constituye específicamente los cambios y modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza consolidados en el anexo.

**Art. 7.-** En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

**Art. 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en la provincia de Morona Santiago, cantón Gualaquiza a los **15** días del mes de **julio** de **2025**.

Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak

**ALCALDESA (S) DEL CANTÓN GUALAQUIZA**

		<b>ANEXO: CONSOLIDADO DE LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION</b>																	
Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador -SOCE-																			
<b>INFORMACIÓN QUE ACTUALMENTE CONSTA EN EL PAC</b>																	<b>REFORMA REQUERIDA</b>		
Portal Institución al del SERCOP		<b>INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
Item a ser modificado o reformado	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado/ no aplica)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	REFORMA O MODIFICACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN
<b>DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL</b>																			
150	2025	02.03.32.327.750501.130.A13.99.99.99.99.001	541120014	Servicio	MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Unidad	100,00	100,00			S	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversión	1. Cambiar el periodo de contratación al segundo cuatrimestre. 2. Cambiar el costo del servicio de (\$ 100,00 a \$ 7.200,00)	1. Debido a la necesidad urgente de contratar el servicio. 2. Debido a la reasignación de recursos.
161	2025	02.03.32.324.750501.131.A13.99.99.99.99.001	541210014	Servicio	MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Unidad	100,00	100,00		S		Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar el costo del servicio de (\$ 100,00 a \$ 7.200,00)	Debido a la reasignación de recursos.
152	2025	02.03.32.325.731406.001.A13.01.01.06.00.001	429131012	Bien	ADQUISICION DE CUCHILLOS DE CARNE PARA USO EN EL CAMAL MUNICIPAL	1	Global	1000,00	1000,00			S	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversión	Pasar del Tercer al segundo cuatrimestre	Debido a que no existe lo suficientes chuchillos para realizar el faenamiento
153	2025	02.03.32.325.731406.000.A13.01.01.06.00.001	445160123	Bien	ADQUISICION DE ATURDIDOR DE PERNO CAUTIVO PARA BOVINOS, ACCIONADO CON FULMINANTE CALIBRE 0,27 PARA USO EN EL CAMAL MUNICIPAL	1	Global	3600,00	3600,00		S		Normalizado	NO	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar el periodo de contratación al segundo cuatrimestre.	Debido a que en el primer cuatrimestre no fue posible realizar la adquisición.
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO</b>																			



280	2025	02.02.21.217.730802.0 00.A13.01.07.08.00.001	881220012	Bien	Adquisición de CAMISETAS TIPO POLO MANGAS CORTAS para personal promotor adulto mayor sector urbano y rural	1	Global	300,00	300,00			S	Normalizado	Si	Catalogo Electronico	comun	PROYECTO DE INVERSION	Por favor cambiar el CPC, de 881220012 , a CPC 881220011	Solicito el cambio del CPC, por motivo que es el correcto para la adquisición de las camisetas requeridas.
	2025	02.02.21.216.730825.0 00.A13.01.01.11.00.001	031900012	Bien	Adquisición de muletas, bastones y andadores, para atender a personas con discapacidad de los sectores prioritarios del cantón	1	Global	2082,00	2082,00			S	Normalizado	No	Infima Cuantia	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar en el PAC 2025	Se solicita la reforma del PAC, debido a que la adquisición de estos bienes no está contemplada en el programa actual. La compra está prevista para el tercer cuatrimestre del año
	2025	02.02.21.216.840103.0 00.A13.01.01.11.00.001	3814019111	Bien	Adquisición de Armarios	1	Global	1231,00	1231,00			S	Normalizado	Si	Catalogo Electronico	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar en el PAC	Se solicita la reforma del PAC, debido a que la adquisición de estos bienes no está contemplada en el programa actual. La compra está prevista para el tercer cuatrimestre del año
	2025	02.02.21.216.840104.0 00.A13.01.01.11.00.001	4815009169	Bien	Adquisición de juegos biosaludables para la rehabilitación	1	Global	5780,00	5780,00			S	Normalizado	No	Infima Cuantia	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar en el PAC 2025	Se solicita la reforma del PAC, debido a que la adquisición de estos bienes no está contemplada en el programa actual. La compra está prevista para el tercer cuatrimestre del año

	2025	02.02.21.216.840104.0 00.A13.01.01.11.00.001	473310512	Bien	Adquisición de dos cajas amplificadas, una consola de 8 canales y dos microfonos inalámbricos	1	Global	3400,00	3400,00			S	Normalizado	No	Infima Cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar en el PAC 2025	Se solicita la reforma del PAC, debido a que la adquisición de estos bienes no está contemplada en el programa actual. La compra está prevista para el tercer cuatrimestre del año
	2025	02.02.21.216.840107.0 00.A13.01.01.11.00.001	452200071	Bien	Adquisición de computadora portátil para talleres dirigidos a los sectores prioritarios del cantón	1	Unidad	1700,00	1700,00			S	Normalizado	Si	Catalogo Electronico	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar en el PAC 2025	Se solicita la reforma del PAC, debido a que la adquisición de estos bienes no está contemplada en el programa actual. La compra está prevista para el tercer cuatrimestre del año
	2025	02.02.21.216.840107.0 00.A13.01.01.11.00.001	4832310130	Bien	Adquisición de proyector para talleres dirigidos a los sectores prioritarios del cantón	1	Unidad	1700,00	1700,00			S	Normalizado	No	Infima Cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar en el PAC 2025	Se solicita la reforma del PAC, debido a que la adquisición de estos bienes no está contemplada en el programa actual. La compra está prevista para el tercer cuatrimestre del año
	2025	02.02.21.217.730235.0 00.A13.01.07.08.00.001	632300021	servicio	Servicio de refrigerios para el proyecto de adultos mayores sector urbano para los meses de Septiembre a Diciembre.	1	Global	5.200,00	5200,00		S	S	Normalizado	Si	Catalogo Electronico	comun	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar en el PAC 2026	Se solicita en vista que se necesita atender con los refrigerios desde el mes de septiembre a diciembre de 2025.
<b>DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN</b>																			
319	2025	02.01.11.117.530204.0 00.A13.99.99.99.99.001	891210211	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESION DE AGENDAS POR AGOSTO MES DE LA CULTURA EL DEPORTE LAS ARTES Y EL TURISMO	2	Unidad	1.500,00	3000,00		S		Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Común	Gasto Corriente	Cambiar la modalidad de contratación a Infima Cuantía	Por cambio en la contratación institucional

321	2025	02.01.11.117.530204.0 00.A13.99.99.99.99.001	891210211	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESION DE REVISTA INFORMATIVA 2025	1	Global	3.000,00	3000,00				S		Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Común	Gasto Corriente	Cambiar la modalidad de contratación a Infima Cuantía	Por cambio en la contratación institucional
322	2025	02.01.11.117.530204.0 00.A13.99.99.99.99.001	891210211	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESION INCLUIDO EL MATERIAL DE ACUERDO A FORMATOS ESTABLECIDOS DE DOCUMENTOS PREE NUMERADOS Y PAPELERIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Global	3.000,00	3000,00				S		Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Común	Gasto Corriente	Cambiar la modalidad de contratación a Infima Cuantía	Por cambio en la contratación institucional
308	2025	02.01.11.117.840104.0 00.A13.99.99.99.99.001	451700428	BIEN	ADQUISICION DE UNA CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL PROFESIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN	1	Unidad	6.500,00	6500,00				S		Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar la modalidad de contratación a Infima Cuantía y el presupuesto a \$6000	Por cambio en la contratación institucional
309	2025	02.01.11.117.840104.0 00.A13.99.99.99.99.001	451700422	BIEN	ADQUISICION DE UNA VIDEOCAMARA DIGITAL FILMADORA PROFESIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN	1	Unidad	4.290,00	4290,00				S		Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar la modalidad de contratación a Infima Cuantía y el presupuesto a \$4000	Por cambio en la contratación institucional